



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS - RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de autorización presentada por Findarin S. A. el día 7 de junio de 2023 para ceder el contrato suscrito con Travel Reservations S. R. L. en favor de Ruselmy S. A., el cual fuera autorizado en el expediente N°: 2022-50-1-00856.

RESULTANDO: I) que Findarin S. A. se encuentra autorizada a funcionar como institución emisora de dinero electrónico, conforme lo dispuesto por Resolución de Directorio R.N°:D-112-2020 de fecha 29 de abril de 2020;

II) que Findarin S. A. se presentó ante la Gerencia de Sistema de Pagos solicitando autorización para ceder en favor de Ruselmy S. A. el contrato de servicios de análisis y prevención de fraude informático celebrado originalmente con Travel Reservations S. R. L.;

III) que no se encuentra expresamente previsto en la reglamentación qué documentación debe acompañar la solicitud de autorización de tercerización de servicios de una Institución Emisora de Dinero Electrónico, dejando a criterio del servicio la documentación que sería necesaria requerir a la institución.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto por los literales c) y d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos y a la disposición transitoria resuelta por el Directorio del Banco Central del Uruguay por la resolución N°: D- 85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, las instituciones emisoras de dinero electrónico deben obtener la autorización previa de la Gerencia de Sistema de Pagos para modificar las normas operativas internas, cuando se afecte el proceso o los procedimientos presentados para el trámite de autorización, y para tercerizar operaciones o procesos vinculados a la prestación de servicios propios de la actividad no contemplados al momento de tramitar la solicitud de autorización para funcionar;

II) que la Gerencia de Sistema de Pagos, analizada la información y documentación presentada por la peticionante, entiende que resulta suficiente y no advierte obstáculos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

ATENCIÓN: a lo expuesto; a lo dispuesto por el artículo 3 literal B) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008; a los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, sus modificativas y decretos reglamentarios; a los literales c) y d) del artículo 83 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos; a la Resolución de Directorio N°: D- 85-2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2023-50-1-01623,

LA GERENCIA DE SISTEMA DE PAGOS RESUELVE:

- 1.** Autorizar a Findarin S. A. a ceder en favor de Ruselmy S. A. el contrato de servicios de análisis y prevención de fraude informático celebrado originalmente con Travel Reservations S. R. L, sujeto a la condición de que presente, en un plazo que no

exceda los 60 días corridos, los contratos firmados objeto de esta autorización, quedando sin efecto la misma en caso de incumplimiento.

2. Notificar a Findarin S. A. la presente resolución.

Resolución Publicable